

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA,

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

FRECIOS.

Un numero en Madrid..... 2 cuartos
25 id. en Madrid..... 4 reales
25 id. en provincias..... 5
Anuncios y comunicados, a precios
convencionales. El pago adelantado.

FRECIOS.

Madrid un mes..... 6 reales
Provincias, trimestre..... 24
Extranjero y Ultramar..... 60
Se suscribe únicamente en su admis-
nistración de Madrid.

ANO XIV.—NUM. 901 DE LA MAÑANA

MADRID.—SABADO 2 DE MARZO DE 1861.

OFICINAS. DESENGANO, NUM.

ADVERTENCIAS.

Los que se suscriban de nuevo á LA CORRESPONDENCIA desde 1.^o de marzo, recibirán gratis los pliegos que van publicados de la interesante novela «La Virgen del Libano.»

Cediendo á los ruegos de muchos de nuestros suscriptores, y á las reclamaciones de nuestros operarios, que desean trabajar menos los días en que todos descansan, empezamos desde hoy á dar diariamente ocho páginas de la novela «La Virgen del Libano,» en lugar de las diez y seis que hemos dado hasta aquí, una vez por semana. Nuestros suscriptores tendrán así cada mes GRATIS un grueso volúmen, que valdrá casi el precio de la suscripción. Las reformas tipográficas que acompañan á esta, harán que nuestros suscriptores no pierdan, sin embargo, nada de la acostumbrada lectura. La novela «Juan de la Roche» la acabaremos rápidamente en cuanto termine «La Virgen del Libano.»

PRIMERA EDICION.

(A LAS SIETE DE LA MANANA.)

Los que están enterados de los movimientos del campo opositor, dicen que la parte más activa de la oposición moderada, que hasta ahora ha combatido la situación actual, está resuelta á llevar su nuevo programa de liberalismo hasta los últimos límites posibles. Esto parece ha sido objeto de acuerdos comunes tomados aquí y en otra parte.

A estas horas las estipulaciones relativas á Marruecos, y devueltas ya á Tánger, se están extendiendo en los diferentes y numerosos documentos que han de firmar los representantes de ambas naciones, lo cual será obra de muy poco tiempo.

Parce que el Emmo. señor cardenal arzobispo se propone pasar en Toledo la próxima Semana Santa, y asistir á los Divinos Oficios en aquella iglesia catedral, donde se está colocando el gran monasterio, que tanto llama la atención por su riqueza y aparato.

Ya han principiado, y parece continuaran hasta que termine la primavera, los ejercicios militares en el Campo de Guardias, donde concurren todos los días alternativamente los cuerpos de la guarnición de Madrid, adiestrándose en las maniobras y evoluciones de sus respectivas armas.

Parce que el ayuntamiento ha determinado que se proceda á componer el camino que conduce desde el puente de Toledo á las yeserías del Canal, así como los inmediatos á la ermita de San Isidro, donde el temporal ha causado este invierno gran deterioro.

Dijo la Lanceta de Lóndres que en Dowlaia hay una mujer de 45 años, madre de treinta y tres hijos. Se casó á los catorce años y parió á los quince. Sucesivamente ha tenido dos partos triples, tres partos cuádruples, y seis partos dobles. Es mujer de un pobre jornalero!!

El profesor Dunglison, auxiliado por Mr. Chapin ha publicado un diccionario inglés para los ciegos, en caracteres salientes, y formando tres volúmenes en folio, de doscientas páginas cada uno. Es el primer libro de esta especie que ha visto la luz pública.

Han sido nombrados alcaldes de Manila para el año actual, D. José Vicente Velasco, de primera elección, y de segunda D. Juan Bautista Marcaida.

La situación del mercado de Manila á la fecha de la salida del correo, era poco mas ó menos la misma que el mes anterior; pero como la cifra de buques en puerto era mayor, supone racionalmente mayor demanda para la exportación, y de ello son prueba los giros hechos á las provincias para el acopio: había tendencias de alza para los principales artículos, como abacá y azúcar.

El diputado señor Benedicto ha redactado una enmienda al artículo 20 y siguientes del proyecto de gobiernos de provincia en la que se formulan las aspiraciones de los progresistas ministeriales en materia de diputaciones y de diputados provinciales.

El ayuntamiento de Cádiz ha acordado que desaparezca la pescadería del sitio que ahora ocupa, trasladándola á otro mas conveniente.

El desgraciado Nieto Imaz, de cuyo grave estado dábamos ayer cuenta, falleció á las tres de la tarde en el Hospital general.

Las Notabilidades reconoce que la solución dada á la cuestión de Marruecos no puede menos de considerarse como satisfactoria.

No sabemos si de una manera formal, anuncia El Pueblo, refiriéndose á correspondencias de Lóndres y de Roma, que se hacen grandes esfuerzos por el ministerio romano, para que el general carlista Cañara se ponga á frente del ejército del

Papa. Dicho periódico añade que dicho general acepta el compromiso, y que se propone organizar una legión española con los restos espaciados del carlismo, para lo que ha enviado sus agentes á Francia, Bélgica, Alemania y demás países donde sus amigos subordinados se encuentran.

Dos grandes artistas han muerto últimamente en Alemania: tales son el célebre pintor de batallas, barón de Heidek, más conocido por el nombre de Heidegger, y el no menos célebre escultor Rietzschel. Ambos murieron el dia 21 de febrero, el primero en Munich y el segundo en Dresden.

En Udina (Véneto) hubo últimamente conatos de desorden. La guarnición dispuso los grupos y los revoltosos al huir arrojaron tres banderas piemontesas.

Varios electores del distrito de Veger (Cádiz) han dirigido una carta á La Palma, diario político de la capital, escitando al candidato D. Leon Lopez Franco á que manifieste en qué punto paga la contribución que prescriba la ley por no constar que lo haga ni en aquel ni otro distrito de la provincia.

En Barcelona se celebrarán este año todas las procesiones de Semana Santa á excepción de la del domingo de Ramos.

Son tan subidos los alquileres y tan escasas las habitaciones en Manila que una sociedad mercantil se ha propuesto edificar casas, cuyos alquileres deberán ser muy modestos.

El Padre Santo ha vendido ó mandado que se venda el magnífico brazalete de brillantes que le ha enviado un francés, y del valor de esta rica joya destina 20,000 francos á los búlgaros que han entrado en el gremio de la iglesia católica.

El coexistir de los juegos florales de Barcelona ha circulado ya el programa de los premios que adjudicará el 5 de mayo próximo á los autores de las mejores peseñas que en lengua catalana se presenten al jurado hasta el 20 de abril.

Dice un periódico de Valencia que el poeta y diputado D. Lopez Ayala, leyó el miércoles en una reunión de amigos una zarzuela en tres actos destinada al teatro de Jóvellanos de Madrid, y que es una obra de verdadero interés y mérito literario.

Corren rumores de que las cortes de París y de San Petersburgo están de acuerdo en la cuestión de Siria. En la próxima conferencia que deba celebrarse en París para resolver este asunto, pedirán los representantes de Francia y de Rusia la continución ilimitada de la ocupación militar, ya sea francesa ó combinada. Creése, sin embargo, que esta petición suscitará algunas dificultades porque Turquía e Inglaterra no accederán á ella fácilmente.

El gabinete austriaco teme siempre un ataque de las provincias dalmatas, y con este motivo ha enviado a Fiume oficiales de artillería y de ingenieros, dando las órdenes mas severas para la vigilancia de las costas. Esta vigilancia se extiende hasta Trieste, y se ha mandado á los extranjeros, por lo general comerciantes, que no prolonguen su permanencia en este puerto.

El general Benedek ha hecho en el distrito de su mando algunos tristes descubrimientos. Los depósitos de municiones y los almacenes de vestuario austriacos, los ha hallado vacíos, e inmediatamente ha mandado instruir una sumaria para averiguar el paradero de los culpables de estas faltas. Por esta causa ha tenido el general que ir á Viena, y no por haberse puesto en disidencia con el archiduque Carlos Luis, como se ha dicho.

Las noticias de los distritos manufactureros de Inglaterra continúan siendo poco favorables. El pedido, tanto para el consumo interior como para la exportación, es muy flojo. En Blackburu han cedido por fin los obreros á las condiciones de los fabricantes, pero se duda que estos puedan cumplir las nuevas obligaciones que han contraído con aquéllos. Las fábricas más considerables de tegidos de algodón no trabajan mas que medio dia; el comercio de hierro está también en decadencia y todo amenaza próximas y espontáneas crisis.

Las noticias de la India son desfavorables para la Gran Bretaña. Los distritos del Noroeste, en donde radica la insurrección, están sufriendo una terrible hambruna á causa de los últimos trastornos y sobre todo del abandono de los trabajos de riego, de los que dependen las cosechas de los campos. La presidencia de Madrás, se encuentra tan pobre á pesar de sus 20 millones de almas que la contribución impuesta por el gobierno apenas ha llegado á 300,000 libras esterlinas.

Dicese, no sabemos con qué fundamento, que se piensa en acuñar una medalla que sirva de distintivo á los diputados en las funciones solemnes á que asistan.

Ya se ha constituido la sociedad general de descuentos, ó mejor dicho, la caja de Bilbao de la compañía general española.

Se ha constituido en Cádiz una sociedad para llevar á cabo la construcción de ocho

magníficos vapores de gran porte que harán sus viajes á la Habana los días primero y quince de cada mes. De ellos, cuatro serán de ruedas y los restantes de hélice, todos de gran velocidad, pues harán sus viajes en catorce ó quince días. Hay mas, sus espaciosa cámaras tendrán cabida cómoda para docientos pasajeros, con lo cual se procurará hacer mas llevaderas las molestias de la navegación.

La Esperanza dice, comentando la noticia dada por otro periódico sobre la posibilidad de que se pusiera Cabrera al frente del ejército del Papa, que ningún antecedente tenía de tal suceso; pero que no ve dificultad alguna en crearle; que no le pesaría á nuestro colega de que se realizará; y que si Cabrera toma el mando del ejército pontificio formará de seguro una legión española con todos los emigrados carlistas.

A las nueve de la mañana del 29 de diciembre sufrió la pena ordinaria de garrote en Iba (Filipinas) el reo Segundo Mandagán, sentenciado á ella por el tribunal competente y aprobación superior, como asesino. Era ilocano y fué auxiliado por los PP. Fr. Mariano Torrente y D. Domingo Pérez, que poseen bien dicho idioma.

Escríben de Bayombón (Filipinas) que en la madrugada del 26 de diciembre hubo una gran contienda en la cárcel pública, entre unos infieles complicados en una causa de asesinato y otros presos cristianos. Aunque estos eran en mayor número, llevaban la peor parte en la gresca cuando intervinieron la fuerza pública, pues se hallaba ya en tierra no muerto y algunos heridos. Era tal la furia de los primeros, que solo fué posible calmarlos después de pegar un báculo al que hacia cabeza de ellos, llamado Nalidum, mozo de cuenta y gran nombradía por vericuetos del Quiangan.

El 23 de diciembre ocurrió un incendio en Marilao (Filipinas) siendo reducidas á cenizas doce casas. Otro incendio estalló el 13 del propio mes en Hong-Kong, quedando sin albergue mas de 2,200 personas entre moros, malayos y chinos. Las pérdidas materiales se evalúan en 56,000 pesos.

Ha sido puesto á flote el vapor Magallanes, que había zozobrado hace algunos meses en la bahía de Sornong, navegando para Manila.

Anoche recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Marsella 28.

Las noticias de París y Londres han aumentado el pánico del comercio en Constantinopla. Nuevas quiebras son inminentes y se cree inevitable la creación de papel moneda.

El Levant Herald niega que la Lavallote haya presentado una nota idéntica á la de Lebanoff. El embajador Vely-bajá no saldrá para París antes del resultado de las conferencias.

La reunión del ejército ruso en Trípoli inquieta á los turcos.

Viena 28.

El diploma imperial sancionando la Constitución no está refrendado por el canciller húngaro á protesto de indiscisión.

Londres 28.

El comité de la conferencia de la paz ha redactado un informe compuesto de las proposiciones Crittenden, Guthrie y de los estados fronterizos.

Davis así que se inaugure la nueva república que debía ser el 18 iba á enviar un representante á Washington para negociar la rendición de los fuertes Sumter y Pickens.

Dicen de Toronto que el negro Anderson ha sido puesto en libertad.

Paris 28.

Francisco II se propone continuar en Roma en tanto que las tropas francesas ocupen aquella capital.

Según la Gaceta de Colonia el cuerpo diplomático extranjero que estaba en Gaeta, seguirá cerca de la persona de Francisco II.

Se lee en la Patrie: «La cuestión de la trata de negros en África ha producido un largo debate en la cámara de los comunes. Lord Palmerston ha acusado á España de proteger la importación de negros en Cuba á pesar de los más solemnres compromisos. Semejante conducta, ha dicho lord Palmerston, justificaria completamente una guerra con España si quisiera llevar las cosas al extremo.

No sabemos, continúa la Patrie, cómo se tomará esto en Madrid; pero el mismo día en que el parlamento se inquietaba tanto por la abolición de la esclavitud, en una colonia inglesa un meeting votaba una petición á ese mismo Parlamento para abolir la degredante pena de los azotes que existía aún en el ejército y marina inglesa.

Dicese, no sabemos con qué fundamento, que se piensa en acuñar una medalla que sirva de distintivo á los diputados en las funciones solemnes á que asistan.

Ya se ha constituido la sociedad general de descuentos, ó mejor dicho, la caja de Bilbao de la compañía general española.

Se ha constituido en Cádiz una sociedad para llevar á cabo la construcción de ocho

las pérdidas ocasionadas por las inundaciones en varias provincias del reino y para socorrerlos de los que han padecido por dicha causa. De la suma mencionada, se destinan seis millones al socorro de los que por esta desgracia hubiesen venido a pobres, facilitándose los 10 restantes a calidad de préstamo sin interés, reintegrable en ocho años, á los que por la misma razón se vean en la imposibilidad de continuar ejerciendo su industria.

Para llevar á efecto la ley precedente, se ha expedido por el ministerio de la Gobernación con fecha 27 de febrero, un real decretó, creándose en Madrid una junta general de distribución, compuesta de siete señores ó igual número de diputados á Cortes, del presidente del Consejo de Estado, de los directores generales de contribuciones y de Beneficencia y Sanidad, de los vocales de la junta general de Beneficencia, y del jefe del negociado de calamidades públicas en el ministerio de la Gobernación, quien desempeñará el cargo de secretario.

Para auxiliar los trabajos de esta junta, se nombrará por el gobierno otra en cada una de las provincias donde las inundaciones hayan ocasionado pérdidas, compuesta del gobernador, el diocesano, si reside en la capital, ó de la dignidad eclesiástica que en ella le represente; del alcalde, un diputado y un consejero provincial, y de dos individuos de la junta de beneficencia de la provincia. La junta general, con presencia de los datos que el gobierno pondrá á su disposición, y de los que juzgue oportuno pedir á las juntas auxiliares, propondrá á la aprobación de aquella la distribución del crédito extraordinario de seis millones, y las bases para facilitar el anticipo reintegrable del de los 10 millones.

El territorio otomano de la Sutorina, entre el Montenegro y la Dalmacia, es desde hace algún tiempo teatro de una creciente agitación que deja prever una próxima crisis. Los montenegrinos descienden de sus montañas, y los insurrectos reciben todos los días refuerzos por el mar. Los acontecimientos que se preparan por este lado, tienen relación probablemente con empresas más vastas, en las que el Montenegro no está directamente interesado.

De Mazarrón escriben que, puesto que el correo de Castromochó pasa diariamente por aquél pueblo, convendría que se autorizara para conducir también la correspondencia de Mazarrón, con lo cual y sin mayor costo, disuadiría el pueblo de la correspondencia diaria.

A la entrada del andén del puerto de Barcelona se está colocando una fuente para surtir de aguas potables aquel punto.

El baillarin español Sr. Moragas ha sido nombrado director de baile del teatro de la Reina en Lóndres.

Ha fallecido en esta corte la señora condesa de Medina de Contreras, vizcondesa de Peñaparda de Flores.

Una parte de los hombres del partido progresista de Barcelona celebraron el dia del duque de la Victoria una función dramática en el teatro del Circo á beneficio de los pobres.

Dice un periódico de Málaga que en una de las propiedades que posee D. Fernando Rodríguez Rivas, se ha descubierto una galería subterránea de época muy remota, a juzgar por los objetos curiosos que se han encontrado en ella.

El Boletín Oficial de Puerto-Rico dice que el año de 1860 ha terminado de un modo satisfactorio, casi sorprendente para las rentas marítimas de aquella isla, pues si los meses de octubre y noviembre dieron resultados verdaderamente halagüenos, los valores del mes de diciembre ofrecen un aumento que supera el de los dos meses anteriores.

Ayer se subastó el suministro de la cuña para los empedrados de Madrid, y el de las labores de los empedrados y aferrados. El primer servicio quedó á favor de D. Eduardo Carcer, que hizo la rebaja de 27 rs. 85 céntimos por 100. El segundo á favor de D. José Gutiérrez, que rebajó 33 por 100.

Es positivo que el P. Pasaglio ha estado en Turín; pero ha sido invitado por el conde de Cavour que le profesa una amistad y una admiración no menores que las que el sacerdote jesuita profesa á Pío IX; pero esta entrevista ningun resultado político ha tenido.

En Roma llama extraordinariamente la atención y es objeto de vivas simpatías hasta por parte de los adictos á la revolución la egregia esposa de Francisco II, que apenas representa diez y se ó diez y siete años.

Ayer apareció el primer número de Le Moniteur Espagnol, diario escrito en francés. El articulo de entrada está firmado por los señores Boyer y Sauliniers, quienes reivindican para sí toda la responsabilidad de dicha publicación.

marqués de Oviedo. D. Claudio Alvaro, d. Juan Antonio Irañez, marqués de Villafranca. D. José María Velluri y conde de Altamira; los diputados a Cortes, D. Manuel Vives Martínez, D. Joaquín Antonio Rascón, D. Práxedes Mateo Sagasta, d. Luis María de la Torre, D. Claudio Viana, D. Luis Estrada y D. Diego Coello, Quesada; los directores generales de contribución y de beneficencia y secretario, D. Esteban León y Medina y D. Tomás Rodríguez Rubí; los individuos de la junta general de Beneficencia, D. Miguel Sánchez Lafuente y D. Antonio Escudero; y D. Manuel Tamayo y Baus, jefe del negociado de calamidades públicas en el ministerio de la Gobernación, quien desempeñará las funciones de secretario.

Habiéndose procedido al sorteo que previene la ley electoral entre los distritos de Utrera y Osuna, provincia de Sevilla, por los cuales fué elegido diputado a Cortes D. Manuel Sánchez Silva, y habiéndole correspondido representar el primero de dichos distritos, se ha mandado proceder a nueva elección en el segundo de los mismos.

Se han dictado por el ministerio de la Gobernación varias disposiciones para llevar a efecto lo dispuesto en los reales decretos de 23 de mayo y 28 de diciembre de 1858 autorizando a la diputación provincial de Santander, para contratar una empréstito de 9 millones de reales con destino a obras de carreteras.

Una real orden del ministerio de Marina fija las condiciones con que ha de verificarse la provisión de las 50 plazas extraordinarias de aspirantes del colegio naval militar creadas por real orden de 23 de junio de 1859.

El dia 15 de mayo proximo darán principio en el colegio naval los exámenes para cubrir 43 plazas de aspirantes.

S. M. ha tenido a bien disponer que la bandera que han de usar las embarcaciones destinadas al servicio de obras públicas, sea la misma y con iguales proporciones que la de Guerra, con la diferencia de ser repetidos y cruzados los escudos de Castilla y León de las armas reales en medio de los caracteres O. P. de color azul, con corona encima de cada una de estas letras.

Ha sido aprobada la tasación de los estudios y proyecto del ferro-carril de Valencia a Tarragona, verificada de común acuerdo por el merito designado por el gobierno y el nombrado por la empresa que ha costeado estos estudios.

El rey de Cerdeña recibió el dia 25 una diputación presidida por el conde de Cesilla, síndico de Turin y marquesa de Adda, esposa del gobernador. Esta comisión le presentó en nombre de las damas de la ciudad una corona. Se hallaba esta colocada en un almohadón de terciopelo carmesí, ricamente bordado de oro. Llevábale el conde Ernesto de Sambug y el secretario de la comisión. Ceresa llevaba el mensaje al rey, adornado con miniaturas y ricamente encuadrado. Ese mensaje había sido redactado por el caballero Cibrario, miembro de la comisión, y fue leído por el síndico.

Los objetos procedentes del palacio de verano del emperador de la China regalados al emperador de los franceses, van a ser colocados por este en un salón especial. Entre estos curiosísimos objetos figuran varias divinidades de oro y esmalte, sacadas de los templos; un maniquí cubierto de un magnífico vestido de emperador; este vestido consiste en una porción de trajes sobrepuertos; unos están cubiertos de láminas de oro, y otros de láminas de acero; el mejor de estos trajes es el de encima; es de hermosa seda amarilla, con bordados de todos colores; los botones son dorados y piedras finas.

Lleva en la cabeza una especie de casco de oro, de una figura semejante a la tiera, terminado por una larga punta de acero; tiene muchos adornos, y gran número de perlas. Los dos cetros ó bastones de mando, de que tanto se ha hablado, son de oro

y piedras; tienen 40 centímetros de largo, y la forma de una C muy larga. Pero lo que más llama la atención de los inteligentes son dos enormes quijadas de cobre dorado fundidas de una sola vez, y de peso cada una de más de 300 kilogramos. Los inteligentes no comprenden como se ha hecho esta magnífica obra.

La pastoral del obispo de Poitiers que ha causado tal indignación en el gobierno francés, nos es ya conocida. He aquí algunos de sus párrafos:— «Qué diríais de un hijo que públicamente dirigiera estas palabras á su padre: Padre mío, vuestro hijo os declara á la faz del mundo enterito sois un terco, un ingrato, y que, sin el respeto de que me hallo animado, os abandonaría mañana á la triste suerte que han merecido vuestra obstinación y vuestra ceguera? El Papa es un terco; y por qué? Por qué? 1.º porque no ha consentido en su despojo parcial; 2.º porque no ha consentido en su despojo total; 3.º porque con el objeto de prevenir el despojo y la espoliación, no ha querido tener por vicario á un príncipe escocés, al enemigo de todos los derechos de la Iglesia y al violador de todos los principios de la moral pública, al cómplice y continuador de los mas atroces crímenes de la revolución, al brutal agresor de los débiles, al despodador de su propia familia, al instigador que beneficia tantas acciones repugnantes.»— El prelado francés recuerda luego la muerte de Jesus añade:— «Herodes, Caifas, Judas y los demás tuvieron su parte en el crimen; pero, en fin, el crimen no se hubiera realizado sin Pilatos. Pilatos pidió salvar á Jesucristo, y sin Pilatos no se podía crucificar á Jesucristo. El mandato no podía proceder sino de él. Nobis non licet interficere, decían los judíos. Lava tus manos Joh Pilatos! Declarate inocente de la muerte de Cristo. Por toda responsabilidad nosotros diremos todos los días, y la posteridad mas lejana lo dirá con nosotros: Creo en Jesucristo, Hijo único del Padre, que fue concebido por el Espíritu Santo que nació de la Virgen María, y padeció muerte y pasión bajo Poncio Pilato.

Con motivo de haber recordado estos días la prensa la celebridad que goza la isla de Madera para la curación de la tisis y demás enfermedades del pecho, nos recuerda a su vez una persona ilustrada que nuestras islas Canarias están dotadas de condiciones terapéuticas superiores a las de Madera, como lo han confesado muchos facultativos, entre ellos el célebre sir James Clark, primer médico de cámara de la reina Victoria, que consignó esta opinión en una obra publicada en Londres hace muchos años. En lo que las islas Canarias son inferiores a la de Madera, es en comodidades para el forastero, teniendo además el inconveniente de que sus habitantes se resisten á arrendar sus casas á los enfermos del pecho, porque abrigan la rancia preocupación de que la tisis es contagiosa.

Un despacho telegráfico que publica *La Epoca* resume en los siguientes términos el discurso que en el Senado francés ha pronunciado Mr. Pietri contra la Santa Sede: «Ha sostenido que es cuestión enteramente separada del catolicismo, la de la soberanía nacional; que es una mentira que corresponda esta al Santo Padre; y que, a parte de todo ello, desde 1848 no existe ya de derecho, ni de hecho, dicha soberanía. Según el sentir del senador Pietri, los trabajos de los fanáticos y de algunas facciones que pretenden restablecer el poder temporal del pontificado, no pasan de ir encamados á lo que siempre será su sueño. Mañana sabremos por el testo del discurso si el senador francés ha pronunciado en efecto las irreverentes palabras que el telegáfico le atribuye.

Para prevenir juicios aventurados ó erróneos, debemos decir que el desgraciado Nieto Imaiz no actuó incommunicado ni el tiempo que cualquier otro procesado acusado de igual delito, en atención al estado de su razón; y aun en esta corta comunicación veía á los facultativos, que razonaban con él las largas horas, entreteniéndole y distrajéndole, y á un individuo de

te coronel primer comandante del propio D. Zaracías González.—Visita de Hospital: Lanceros de Sagunto, quinto capitán. **LLamamientos.**—Por el comandante fiscal de Chiclana, 4. Saturnino Sevilla. —Por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á los herederos de D. Nicolás del Villar González. —Por la Capitanía general, 4. D. José Joaquín Carvajal. **BOLETIN JUDICIAL.** **Llamamientos.**—Por el juzgado del Prado se llama á Pedro Barea y Rafael Hernández; por el del Barquillo á Alonso González Franco; por el de Palacio á D. Félix González Blanco; por el de Hacienda á la persona en cuyo poder exista o tenga noticia del paradero de varios conocimientos expedidos á favor de algunos buques salidos de Lima en 1894, por el de la Universidad á los que se crean con derecho á los bienes de dona Francisca Alvarez Guerría; por el del Barquillo á José González; por el del Prado á los herederos de D. Bernardino García; por el de Palafox á los herederos de D. Antonio Barba; por el de primera instancia de las Vistillas á Domingo Rodríguez Millán; y Ignacio del Sol Agudo; por el de la Audiencia á José Alenza González; por el tribunal de Cuenca á D. José Sanchez Yebra, á D. Juan Leopoldo; por el juzgado del Prado á los que se crean con derecho á los bienes del mayordomo fundado por D. Antonio María Morales; por el del Maravillas á Francisco Crespo Moñé, Sacerdote Especial, Isabel Giménez N.; por el Tribunal de Cuentas á Rosa Vadell, Abdon Rubio y Venancio Zamorano; por el juzgado de las Vistillas á los herederos de D. Dámaso Villacíbar; por el de la Universidad á Antonio Alonso Herrero; por el de Lavapiés á Mamel Freijo y Jacinto Leon; —Por el de la Plaza de Armas á Blas Martínez; por el de Palacio á Ramón Bonsuá; por el de las Vistillas á Ramón González Vázquez. **Entregamiento de los instrumentos de la justicia.**—Jueves 15 de febrero: 1.º Oficio de la Junta de la Universidad; 2.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 3.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 4.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 5.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 6.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 7.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 8.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 9.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 10.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 11.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 12.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 13.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 14.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 15.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 16.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 17.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 18.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 19.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 20.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 21.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 22.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 23.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 24.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 25.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 26.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 27.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 28.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 29.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 30.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 31.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 32.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 33.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 34.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 35.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 36.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 37.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 38.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 39.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 40.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 41.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 42.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 43.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 44.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 45.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 46.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 47.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 48.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 49.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 50.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 51.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 52.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 53.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 54.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 55.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 56.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 57.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 58.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 59.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 60.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 61.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 62.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 63.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 64.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 65.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 66.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 67.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 68.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 69.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 70.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 71.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 72.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 73.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 74.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 75.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 76.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 77.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 78.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 79.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 80.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 81.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 82.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 83.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 84.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 85.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 86.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 87.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 88.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 89.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 90.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 91.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 92.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 93.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 94.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 95.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 96.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 97.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 98.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 99.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 100.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 101.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 102.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 103.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 104.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 105.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 106.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 107.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 108.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 109.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 110.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 111.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 112.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 113.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 114.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 115.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 116.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 117.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 118.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 119.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 120.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 121.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 122.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 123.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 124.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 125.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 126.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 127.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 128.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 129.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 130.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 131.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 132.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 133.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 134.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 135.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 136.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 137.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 138.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 139.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 140.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 141.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 142.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 143.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 144.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 145.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 146.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 147.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 148.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 149.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 150.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 151.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 152.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 153.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 154.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 155.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 156.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 157.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 158.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 159.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 160.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 161.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 162.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 163.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 164.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 165.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 166.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 167.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 168.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 169.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 170.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 171.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 172.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 173.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 174.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 175.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 176.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 177.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 178.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 179.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 180.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 181.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 182.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 183.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 184.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 185.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 186.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 187.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 188.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 189.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 190.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 191.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 192.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 193.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 194.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 195.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 196.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 197.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 198.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 199.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 200.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 201.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 202.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 203.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 204.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 205.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 206.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 207.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 208.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 209.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 210.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 211.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 212.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 213.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 214.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 215.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 216.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 217.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 218.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 219.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 220.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 221.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 222.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 223.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 224.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 225.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 226.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 227.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 228.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 229.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 230.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 231.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 232.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 233.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 234.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 235.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 236.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 237.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 238.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 239.º Oficio de la Junta de la Diputación Provincial; 240.º Of

sentido favorable á la alianza inglesa ha defendido la política piamontesa italiana, y después de consagrarse algunas palabras de simpatía al Véneto ha dicho que deploaría por intempestivo un ataque en favor de la emancipación de aquél país, y ha demostrado la posibilidad de entregar la ciudad de Roma á los italianos asegurando al mismo tiempo la independencia del Papa.

Pestal I.

La municipalidad de Pestal ha resuelto perseguir á los autores de las últimas prisones, y pedir el alejamiento de la política imperial.

El Tribunal Supremo de Justicia, por sentencia dada en 23 de enero último, ha establecido la siguiente jurisprudencia:

Que para que tenga lugar el recurso de casación por denegación del de súplica, según el caso 6º del artículo 196 de la real cédula de 30 de enero de 1855 es indispensable que este remedio sea procedente con arreglo á las prescripciones de los artículos que en aquél se citan; que no procede la súplica, apoyada en el caso primero del artículo 59 de la real cédula citada, cuando en la sentencia no existe contrariedad sobre sus disposiciones; que tampoco procede de dicho recurso, fundado en el artículo 60 de la misma real cédula, cuando la audiencia no ha dictado resoluciones contrarias entre sí, o cuando habiéndolas dictado, no concurren las circunstancias de ser sobre el propio objeto, y en fuerza de idénticos fundamentos, aunque litiguen las mismas personas; que la ley 1º, título 1º, libro 10 de la Novísima Recopilación no es aplicable cuando no se trata de la forma ó solemnidades con que se haya contraído una obligación, sino de la intención que ha de tener, ó de los términos en que debe cumplirse; que la apreciación del resultado de las actuaciones y la calificación de los hechos son propias de las atribuciones del tribunal *a quo*; que la ley 28, título 5º, de la partida 5º, que trata de qué cosas e qué pleitos son aquellos que deben hacerse á los que venden e compran, no se limita en modo alguno al mandado satisfacer el precio prometido por la cosa, y acordado y fijado de una manera irrevocable, y que no puede invocarse únicamente el principio de casación, cuando la sentencia, lejos de desacertar la fuerza que tiene el juicio asimismo, la respeta, mandando su cumplimiento con arreglo al principio sancionado en la misma ley.

Anoche continuó sus trabajos la comisión de diputados encargada de informar sobre el proyecto de ascensos militares. El trataba con solemnidad y en presencia de gran número de diputados. El Sr. Abades terminó el discurso que había empezado la noche del martes último en favor del proyecto. Rectificó el señor general Latorre. Y por último, el general Vasallo pronunció un largo discurso contrario en lo general á la ley. El presidente de la comisión manifestó que podía pasarse

á discutir la totalidad del proyecto; pero el señor Méndez Vigo, de la comisión, solicitó y obtuvo, que antes de discutir se oyese á otros diputados. Así es, que el martes próximo seguirán ilustrando á la comisión otros diputados, agenos á la misma, aunque no al asunto de que se trata.

Ayer á una salió de Cádiz el vapor correo *Ter*, para Canarias, Puerto Rico y Cuba.

El rey de Portugal ha nombrado comandador de la orden de Cristo, al comandante de ingenieros D. Guillermo Kirkpatrick, primo hermano de la emperatriz Eugenia, el cual también ha recibido las insignias de aquella orden de S. M. F.

Ayer se subastaron las obras de reparación de la carretera de Badajoz á Madrid en la cantidad de 2.327.999 rs., adjudicándose las obras á la viuda de Carrillo y sobrinos y á D. Antonio Ramos Alvarez.

El gobierno de S. M. presentará en breves a las Cortes los correspondientes proyectos de ley concediendo prólogo á las compañías de los ferro-carriles del Mediterráneo y del Norte para terminar las líneas de Zaragoza, y la que desde Madrid ha de ir á Francia. Solo se espera eir á las compañías interesadas y á los ingenieros del gobierno, sobre el plazo que necesitan para presentar los proyectos.

El gobierno de S. M. va á adoptar cuantas medidas están á su alcance para que se activen las obras del ferro-carril de Alcalá a Murcia, satisfaciendo así al clima general de aquellos pueblos y de la prensa.

Anoche firmó S. M. los decretos proveyendo las plazas vacantes en el alto personal de Hacienda y las que han resultado de estos mismos nombramientos.

Para ministros del Tribunal Mayor de Cuentas han sido nombrados: el subsecretario del ministerio de Hacienda D. Luis Alvarez, el director general de Estancadas D. José María Adaro, y el director general de administración en el ministerio de la Gobernación D. Rafael Navascués.

Para subsecretario de Hacienda D. Materno Secades segundo jefe que era de dirección.

Para director de Estancadas el señor Osorio, secretario hoy del Tribunal Mayor de Cuentas.

Para secretario del Tribunal, el contador central Sr. Fullós.

Y para contador central el segundo jefe de la caja de depósito Sr. O'Donnell.

Díjese que quien sucede al Sr. D. Rafael Navascués en la dirección general de administración del ministerio de la Gobernación es D. Agustín Alvaro, antiguo diputado a Cortes y fiscal que fué de la deuda.

En el mercado de Madrid de hoy se ha vendido el trigo de 45 á 52 rs. la cebada de 23 á 24 1/2, y la cebada á 29.

En la reunión que han celebrado esta tarde las secciones del Congreso han nombrado sus presidentes los Sres. Egana, Martínez de la Rosa, Mayans, conde de la Cañada, Monares, Ballesteros y Villahermosa.

Las secciones del Congreso han autorizado esta tarde la lectura de una proposición de ley formada por el Sr. Ortiz de Zárate y conocida en los siguientes términos:

Proyecto de ley.

Art. 1º Para ejercer la primera enseñanza en escuelas elementales incompletas, es necesario haber probado un curso en Escuela Normal, y obtener el título correspondiente.

Art. 2º Los maestros de escuela elemental incompleta, podrán ser regentes de las elementales completas y superiores, y suplir a los profesores de unas y otras, en asunciones enfermedades y vacantes.

Art. 3º Los derechos de matrícula, examen y título de los maestros a que los artículos anteriores se refieren serán la mitad de los que deban satisfacer los alumnos y maestros de escuelas elementales completas.

Art. 4º En los casos en que los alumnos y maestros de escuelas elementales incompletas amplíen sus carreras, satisfarán todos los derechos por completo, incluida la matrícula del primer curso; pero se les alzaran en cuenta, los derechos análogos que anteriormente hayan pagado.

Art. 5º Quedan derogados el art. 181 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes, en lo que sean contrarios á la presente ley.—Palacio del Congreso 11 de febrero de 1861.—Ramon Ortiz de Zárate.

Y para cerrar el debate el Sr. Ortiz de Zárate.

En la reunión que han celebrado esta tarde las secciones del Congreso han nombrado sus presidentes los Sres. Egana, Martínez de la Rosa, Mayans, conde de la Cañada, Monares, Ballesteros y Villahermosa.

Las secciones del Congreso han autorizado esta tarde la lectura de una proposición de ley formada por el Sr. Ortiz de Zárate y conocida en los siguientes términos:

Proyecto de ley.

Art. 1º Para ejercer la primera enseñanza en escuelas elementales incompletas, es necesario haber probado un curso en Escuela Normal, y obtener el título correspondiente.

Art. 2º Los maestros de escuela elemental incompleta, podrán ser regentes de las elementales completas y superiores, y suplir a los profesores de unas y otras, en asunciones enfermedades y vacantes.

Art. 3º Los derechos de matrícula, examen y título de los maestros a que los artículos anteriores se refieren serán la mitad de los que deban satisfacer los alumnos y maestros de escuelas elementales completas.

Art. 4º En los casos en que los alumnos y maestros de escuelas elementales incompletas amplíen sus carreras, satisfarán todos los derechos por completo, incluida la matrícula del primer curso; pero se les alzaran en cuenta, los derechos análogos que anteriormente hayan pagado.

Art. 5º Quedan derogados el art. 181 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes, en lo que sean contrarios á la presente ley.—Palacio del Congreso 11 de febrero de 1861.—Ramon Ortiz de Zárate.

Y para cerrar el debate el Sr. Ortiz de Zárate.

En la reunión que han celebrado esta tarde las secciones del Congreso han nombrado sus presidentes los Sres. Egana, Martínez de la Rosa, Mayans, conde de la Cañada, Monares, Ballesteros y Villahermosa.

Las secciones del Congreso han autorizado esta tarde la lectura de una proposición de ley formada por el Sr. Ortiz de Zárate y conocida en los siguientes términos:

Proyecto de ley.

Art. 1º Para ejercer la primera enseñanza en escuelas elementales incompletas, es necesario haber probado un curso en Escuela Normal, y obtener el título correspondiente.

Art. 2º Los maestros de escuela elemental incompleta, podrán ser regentes de las elementales completas y superiores, y suplir a los profesores de unas y otras, en asunciones enfermedades y vacantes.

Art. 3º Los derechos de matrícula, examen y título de los maestros a que los artículos anteriores se refieren serán la mitad de los que deban satisfacer los alumnos y maestros de escuelas elementales completas.

Art. 4º En los casos en que los alumnos y maestros de escuelas elementales incompletas amplíen sus carreras, satisfarán todos los derechos por completo, incluida la matrícula del primer curso; pero se les alzaran en cuenta, los derechos análogos que anteriormente hayan pagado.

Art. 5º Quedan derogados el art. 181 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes, en lo que sean contrarios á la presente ley.—Palacio del Congreso 11 de febrero de 1861.—Ramon Ortiz de Zárate.

Y para cerrar el debate el Sr. Ortiz de Zárate.

En la reunión que han celebrado esta tarde las secciones del Congreso han nombrado sus presidentes los Sres. Egana, Martínez de la Rosa, Mayans, conde de la Cañada, Monares, Ballesteros y Villahermosa.

Las secciones del Congreso han autorizado esta tarde la lectura de una proposición de ley formada por el Sr. Ortiz de Zárate y conocida en los siguientes términos:

Proyecto de ley.

Art. 1º Para ejercer la primera enseñanza en escuelas elementales incompletas, es necesario haber probado un curso en Escuela Normal, y obtener el título correspondiente.

Art. 2º Los maestros de escuela elemental incompleta, podrán ser regentes de las elementales completas y superiores, y suplir a los profesores de unas y otras, en asunciones enfermedades y vacantes.

Art. 3º Los derechos de matrícula, examen y título de los maestros a que los artículos anteriores se refieren serán la mitad de los que deban satisfacer los alumnos y maestros de escuelas elementales completas.

Art. 4º En los casos en que los alumnos y maestros de escuelas elementales incompletas amplíen sus carreras, satisfarán todos los derechos por completo, incluida la matrícula del primer curso; pero se les alzaran en cuenta, los derechos análogos que anteriormente hayan pagado.

Art. 5º Quedan derogados el art. 181 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes, en lo que sean contrarios á la presente ley.—Palacio del Congreso 11 de febrero de 1861.—Ramon Ortiz de Zárate.

Y para cerrar el debate el Sr. Ortiz de Zárate.

En la reunión que han celebrado esta tarde las secciones del Congreso han nombrado sus presidentes los Sres. Egana, Martínez de la Rosa, Mayans, conde de la Cañada, Monares, Ballesteros y Villahermosa.

Las secciones del Congreso han autorizado esta tarde la lectura de una proposición de ley formada por el Sr. Ortiz de Zárate y conocida en los siguientes términos:

Proyecto de ley.

Art. 1º Para ejercer la primera enseñanza en escuelas elementales incompletas, es necesario haber probado un curso en Escuela Normal, y obtener el título correspondiente.

Art. 2º Los maestros de escuela elemental incompleta, podrán ser regentes de las elementales completas y superiores, y suplir a los profesores de unas y otras, en asunciones enfermedades y vacantes.

Art. 3º Los derechos de matrícula, examen y título de los maestros a que los artículos anteriores se refieren serán la mitad de los que deban satisfacer los alumnos y maestros de escuelas elementales completas.

Art. 4º En los casos en que los alumnos y maestros de escuelas elementales incompletas amplíen sus carreras, satisfarán todos los derechos por completo, incluida la matrícula del primer curso; pero se les alzaran en cuenta, los derechos análogos que anteriormente hayan pagado.

Art. 5º Quedan derogados el art. 181 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes, en lo que sean contrarios á la presente ley.—Palacio del Congreso 11 de febrero de 1861.—Ramon Ortiz de Zárate.

Y para cerrar el debate el Sr. Ortiz de Zárate.

En la reunión que han celebrado esta tarde las secciones del Congreso han nombrado sus presidentes los Sres. Egana, Martínez de la Rosa, Mayans, conde de la Cañada, Monares, Ballesteros y Villahermosa.

Las secciones del Congreso han autorizado esta tarde la lectura de una proposición de ley formada por el Sr. Ortiz de Zárate y conocida en los siguientes términos:

Proyecto de ley.

Art. 1º Para ejercer la primera enseñanza en escuelas elementales incompletas, es necesario haber probado un curso en Escuela Normal, y obtener el título correspondiente.

Art. 2º Los maestros de escuela elemental incompleta, podrán ser regentes de las elementales completas y superiores, y suplir a los profesores de unas y otras, en asunciones enfermedades y vacantes.

Art. 3º Los derechos de matrícula, examen y título de los maestros a que los artículos anteriores se refieren serán la mitad de los que deban satisfacer los alumnos y maestros de escuelas elementales completas.

Art. 4º En los casos en que los alumnos y maestros de escuelas elementales incompletas amplíen sus carreras, satisfarán todos los derechos por completo, incluida la matrícula del primer curso; pero se les alzaran en cuenta, los derechos análogos que anteriormente hayan pagado.

Art. 5º Quedan derogados el art. 181 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes, en lo que sean contrarios á la presente ley.—Palacio del Congreso 11 de febrero de 1861.—Ramon Ortiz de Zárate.

Y para cerrar el debate el Sr. Ortiz de Zárate.

En la reunión que han celebrado esta tarde las secciones del Congreso han nombrado sus presidentes los Sres. Egana, Martínez de la Rosa, Mayans, conde de la Cañada, Monares, Ballesteros y Villahermosa.

Las secciones del Congreso han autorizado esta tarde la lectura de una proposición de ley formada por el Sr. Ortiz de Zárate y conocida en los siguientes términos:

Proyecto de ley.

Art. 1º Para ejercer la primera enseñanza en escuelas elementales incompletas, es necesario haber probado un curso en Escuela Normal, y obtener el título correspondiente.

Art. 2º Los maestros de escuela elemental incompleta, podrán ser regentes de las elementales completas y superiores, y suplir a los profesores de unas y otras, en asunciones enfermedades y vacantes.

Art. 3º Los derechos de matrícula, examen y título de los maestros a que los artículos anteriores se refieren serán la mitad de los que deban satisfacer los alumnos y maestros de escuelas elementales completas.

Art. 4º En los casos en que los alumnos y maestros de escuelas elementales incompletas amplíen sus carreras, satisfarán todos los derechos por completo, incluida la matrícula del primer curso; pero se les alzaran en cuenta, los derechos análogos que anteriormente hayan pagado.

Art. 5º Quedan derogados el art. 181 de la ley de 9 de setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes, en lo que sean contrarios á la presente ley.—Palacio del Congreso 11 de febrero de 1861.—Ramon Ortiz de Zárate.

Y para cerrar el debate el Sr. Ortiz de Zárate.

En la reunión que han celebrado esta tarde las secciones del Congreso han nombrado sus presidentes los Sres. Egana, Martínez de la Rosa, Mayans, conde de la Cañada, Monares, Ballesteros y Villahermosa.

Las secciones del Congreso han autorizado esta tarde la lectura de una proposición de ley formada por el Sr. Ortiz de Zárate y conocida en los siguientes términos:

Proyecto de ley.

Art. 1º Para ejercer la primera enseñanza en escuelas elementales incompletas, es necesario haber probado un curso en Escuela Normal, y obtener el título correspondiente.

Art. 2º Los maestros de escuela elemental incompleta, podrán ser regentes de las elementales completas y superiores, y suplir a los profesores de unas y otras, en asunciones enfermedades y vacantes.

Art. 3º Los derechos de matrícula, examen y título de los

COMUNICADO.

d Sr. director de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

Mi querido amigo: suplico a usted que de publicidad a esta carta con lo que le ayudará a satisfacer una demanda de gratitud.

Hace un año, después de haber estado cerca de ocho en pacífica posesión de uno de mis humildes libros, me encontré con que un editor había vendido á otro la propiedad de mi obra con derecho parecido al que yo tendría para venderle á usted la que el Sr. Manzanedo va a emprender en la Puerta del Sol; pero no trato de contar aquí la historia de esta demanda, que reservo para el apéndice de la 5^a edición (próxima a aparecer) del *Libro de los cantares* á que se refiere, a ver si consigo que una historia tan curiosa haga pasar el libro á la posteridad.

Después de un largo pleito, durante el cual yo, que tengo muy poco dinero, muy poco tiempo y muy poca inteligencia para pleitar, he pasado muy malos ratos, los tribunales nos han dado: á mí la razón y al editor una lección saludable.

Enterrado el Sr. D. Luis del Barco de la injusticia manifiesta con que se atacaba mi propiedad, se encargó gustosísimo de defenderla, y lo ha hecho con tal celo y tal inteligencia, que, según personas muy competentes en asuntos jurídicos, sus escritos obrantes en el expediente lo colocan en el número de los letreados más hábiles e ilustrados de esta corte.

Como yo quisiese darle una prueba de mi gratitud, ya que mi pobreza no me permitía recompensar dignamente su celo y su trabajo, la ha rehusado en los generosos y delicados términos que vera Vd. por la carta que copio a continuación, aun á riesgo de ofenderla la modestia de su autor.

Muy señor mío y amigo: satisfecho con el feliz resultado obtenido en el pleito sobre propiedad literaria de *El Libro de los Cantares*, permítame Vd. le devuelva, agradeciendo su intención, el obsequio que me ha remitido. Todo se lo debe Vd. á la justicia de su causa y á la rectitud del tribunal. Aparte de la amistad que nos une, el compañerismo y mi pasión por la literatura patria me movieron á encargarme de un asunto, cuyo éxito podría afectar mas ó menos á sus intereses y porvenir. De la misma manera que por Vd. abogaré gustoso en esta clase de litigios, por cualquiera escrito y literato que me honre con su confianza. Justo es que el último ciudadano pague como pueda,

VENTAS — A VOLUNTAD DE SU DUEÑO Y EN SUBASTA PRIVADA, se exigen las dos casas en esta corte, sita una de ellas en la calle de Embajadores, núm. 34, la que produce al año 9,000 rs. libres; y la otra en la de los Irlandeses, núm. 5, que produce también al año 8,000 reales libres.

Darán todas las noticias que se deseen plaza de los Ministerios, número 3, cuarto segundo de la izquierda el Sr. Alonso, todos los días de once á cuatro. —(20 m. 20 t.)

PERDIDA — LA PERSONA que se hubiese hallado un brillante, que en la tarde del jueves 28 de febrero último se desprendió de una sortija, desde la puerta de Atocha paseo del Prado, por la verja del botánico. Dos de mayo, calle de Alcalá, salón del Prado, Carrera de San Gerónimo, hasta la casa, números 5, 7 y 9 de la puerta del Sol, se le suplica se sirva entregarlo en la portería de dicha casa, donde estará de manifesto la sortija de donde se desprendió el brillante y se entregara una buena gratificación. Se advierte que es un recuerdo de familia, por cuya razón se desea su adquisición.

SE VENDE UNA YEGUA INGLESA, una bonita berlina y un elegante milord. Darán razón de la Fuencarral núm. 62 principal.

SE OFRECE CON UN QUÉBRANTO considerable un crédito de 6,053 francos, á favor del señor Saussede, del martillo, reconecido con fecha de mayo: Paseo de Luchana, núm. 2.

A YUDA DE CÁMARA PARA Ultramar. — Si alguna familia ó persona particular que pase á la Habana ó Filipinas, necesitase para dicho objeto un joven de diez y siete años, con aptitud para todo y

buenos informes, puede acudir á la portería de la casa, núm. 14, calle de la Libertad. No tendrá inconveniente en obligarse á servir por tiempo determinado.

SEGUNDA Y ULTIMA ESPOSICIÓN del grandioso ciclorama numea visto en España, el cual se vio con el auxilio de 100 lentes de la circunferencia de 60 centímetros cada uno, situado en los salones de Capellanes, cuarto bajo.

DESCRIPCION DE LAS VISTAS

1.^a Gran panorama de Genova, visto por 20 lentes.

2.^a Vista general de Milán, por 12 lentes.

3.^a Lago mayor y pequeñas islas situadas en el mismo, vista de efecto maravilloso, por 12 lentes.

4.^a Asalto de la torre de Malakoff.

5.^a Fuga y retirada de los rusos, los que incendiaron sus almacenes en Sebastopol.

6.^a Gran teatro la Fenice, en Venecia, en el acto de representarse el baile de la ópera *El Profeeta*.

7.^a Vuelta de una procesión mortuoria, vista á la luz de la luna.

8.^a Iluminación extraordinaria y fuegos artificiales en Roma en la víspera de San Pedro.

9.^a La ciudad de Pesth, capital de la Hungría, iluminada en el día 24 de setiembre de 1860.

10. Entrada del emperador Fernando I en Milán, el día de su coronación.

11. Naufragio de Pablo y Virginia.

12. Sala imperial de Viena.

13. Interior de la cárcel de la Inquisición e instrumentos de que se servían los inquisidores para martirizar á los acusados.

14. Mezquita turca en Egipto, en el gran Cairo, en donde se vé la tumba de la hija del profeta Mahoma.

15. País nevado en los alrededores de Berna, en Suiza.

Grandioso estereoscopio redondo con mutación de vistas, combinado por medio de 72 lentes, representando vistas en fotografía, trasparentes en cristal.

EL CICLORAMA puede verse desde las seis de la tarde á las nueve de la noche, con grande iluminación.

Precio de la entrada, dos reales; niños y soldados, sin graduación, la mitad.

E SPECTACULO. — SE ESPONDE todos los días la magnífica copia en madera de la catedral de Palermo en Italia, cuanto se hable de esta admirable obra no es bastante: sin verla nadie puede formar idea del mérito y paciencia de su autor; se ve de seis á diez de la noche. Calle de la Aduana, núm. 18, entrada general un real, y también se vende sirva para oratorio.

S OMBRERERIA. — ACABA DE Abrirse una en la calle de Hortaleza, núm. 5, en la que se encontrará un buen surtido de sombreros de moda y formas elegantes, á los precios de 40 á 70 rs.

También se hacen para militares á precios arreglados.

SE VENDEN JUNTOS O SEPARADOS los pies de terreno en solares y casas que a continuación se expresan.

2,964 pies en la calle de San Pedro, núm. 14, esquina á la del Gobernador, 25. 9,658 en las calles del Gobernador, núms. 27, 29 y 31. 2,911 en la calle de San Pedro, 11, y de la Verónica, 20 y 24.

62,800 en las calles de San Juan, núms. 50, 52, 54 y 56. San Pedro, 1, 3, 5 y 7. Alameda, 2, y Verónica, 9, 11, 13 y 15.

1,366 en la calle de San Dimas, núm. 16, esquina á la de San Hermenegildo, 5.

12,911 en la calle de San Hermenegildo, núm. 2.

5,750 en la calle de Monserrat, núm. 5, esquina á la de San Dimas, núm. 15 y 17.

2,732 en la misma calle, núm. 7.

2,647 en la misma calle, núm. 9.

2,623 en la misma calle, núm. 11, esquina á la del Acuerdo, núm. 28.

En la calle de Atocha, núm. 65, dímacen de artículos de latón, dárán razón. No se tratará con correores.

C ONTRAMAESTRE. — PARA dirigir una fábrica de tejidos de hilo, establecida en la provincia de Navarra, compuesta de cien telares á volante, se necesita un buen contramaestre que también tenga conocimientos en telares mecánicos para la misma clase de tejidos. Las personas que se consideren aptas y quieran enterarse de las condiciones que el dueño exige, así como del sueldo que ofrece, pueden dirigirse en esta corte á D. Marcos Bueno, calle de Toledo, núm. 48, depósito de lencería.

SE CEDEN VARIAS HABITACIONES perfectamente amuebladas, con asistencia ó sin ella. Tórjica, 5, principal.

L ONJA DE ULTRAMARINOS

Y fábrica de chocolates, elaborados con operarios de Zaragoza, Silva, 43, esquina á la de la Estrella. Última remesa de pasas é higos de Málaga: cajas de pasas de una arroba, 58 rs.; id. de un cuarto de arroba, 16; por libras á 24 céntimos; cajas de higos de media arroba, á 14 rs.

S OMBRERERIA. — ACABA DE Abrirse una en la calle de Hortaleza, núm. 5, en la que se encontrará un buen surtido de sombreros de moda y formas elegantes, á los precios de 40 á 70 rs.

También se hacen para militares á precios arreglados.

VAPORES ESPAÑOLES ENTRE SANTANDER Y LA HABANA.

La muy rápida fragata vapor-correo LA MONTAÑESA, de porte de 2,200 toneladas y 360 caballos, saldrá directamente de Santander para la Habana, al mando de su acreditado capitán D. Santiago Mier, del 15 al 20 de marzo, si el tiempo lo permite.

Admite un resto de cuartos y pasajeros, a los que ofrece excelentes comodidades en sus nuevas, espaciosas y elegantes cabinas, con el esmerado trato de costumbre.

La despachada su armador en Santander, D. A. de Gessler, Muñoz, 2.

PRECIOS DE PASAJE.

En primera cámara... 140 pesos.

En soldado... 45. Inclusa manutención.

MUSICA.**SIMON BOCA NEGRA.**

Duo para tiple y barítono, con id. id. 20 rs.

Duo para tiple y piano... 12 rs. La ópera completa para piano solo.... 24

Duo para tiple y tenor, con idem, idem. 12 Wals sobre motivos de la misma, para id.... 10

Almacén de música, pianos, órganos y demás instrumentos de A. Romero, calle del Arsenal, núm. 20, Madrid.

COLEGIO POLITÉCNICO DE MADRID.**CARRERA DE SAN GERÓNIMO, NUM. 40.**

Sección preparatoria para carreras especiales, dirigida por uno de los más recomendables profesores de esta corte, práctico en el difícil arte de preparar, y generalmente reputado por los muchos de sus alumnos que han sido aprobados en sus respectivos exámenes. Enseña aritmética, álgebra elemental y superior, geometría, trigonometría rectilínea y esférica, geometría analítica y descriptiva; otros profesores explican las clases secundarias, como el francés, historia, etc. — El secretario, Francisco Diaz.

LAS ARMAS DE MADRID.**DEPÓSITO GENERAL DE GOMA Y GUTA-PERCHA DE J. DOMÍNGUEZ.**

Calle Mayor, número 35, Madrid.

FAUBS, SAINT MARTIN, NUMERO 142, PARIS.

Toda clase de impermeables, para señora y caballero, peluñas, betas, zapatos, chanclos de goma, tegidos elásticos, ligas, tirantes, cinturones, acústicos para habitaciones, conductos para gas, líquidos y mangas para riego.

Artículos para cirugía, orinales de todas clases, fajas para paridas, idem ventrales, suspensorios, bragueros, colchones, almohadas, usientos, baños de todos tamaños, labativas, pesarios, sondas y cuanto en el ramo de goma se fabrica.

Este establecimiento es el más vasto y el primero de su clase en España: las numerosas relaciones que tiene con las primeras fábricas del extranjero, le permiten tener los mejores géneros y vender un 25 por 100 mas barato que las demás casas que se dedican al mismo ramo. Los precios serán fijos e invariables.

NOTA.—El establecimiento de la calle de Sevilla, núm. 9, ya no pertenece á esta casa. El de la calle de la Montera, núm. 30, se ha cerrado el 15 del corriente.

Imp. de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.—Editor D. Hilario de Zuloaga

72

LA VIRGEN

69
DEL LIBANO.
La caza no tuvo otros accidentes, pero en el momento en que tomamos el camino de la montaña, distinguimos un globo que bajaba hacia nosotros. Corrió por entre las sendas escarpadas, como hubiera podido hacerlo en la llanura; parecía que saltaba de cima en cima sobre los precipicios, piedras móviles, agujas rocosas, y troncos de árboles que obstruían los estrechos senderos. Ningún obstáculo detenía su furioso galope. Los animales árabes, los árabes que nacieron en el campo, se maravillaban de tanta audacia. El caballo se rompió los huesos.

Nos quedamos y picó hacia nosotros. Los arrancó los precipicios, de segundo en segundo, acortando la distancia, pero aun no podíamos reconocerlo.

Jamás bestia más admirable habrá pisado las doradas arenas del desierto: su piel casi transparente, tenía los cincelados matizos de la primera flor del melocotonero.

No era un caballo y un caballero; era una estatua ecuestre tallada en mármol.

—No sé quién puede ser, dijo el emir, volviéndose hacia mí. No hay caballo igual en toda la montaña.

Gulkzana, de quien estoy tan orgulloso, continuó posando su mirada en el torso del caballo.

—¡Por mi barbal! exclamó el emir, he ahí un loco que viene á romperse los huesos.

Nos quedamos y picó hacia nosotros.

Los arrancó los precipicios, de segundo en segundo, acortando la parte superior, se desizaba las alas estornadas.

El fugitivo perdió el timón, vuela cerca al enemigo; creyó sentir fuerte arruda garras. Dio una violenta desgraciada.

Levantó súbitamente la capucha, alzó el ave y de la cubierta al piso.

—Dijo volvió gritar de todas partes. ¡Bien volado!

El nuevo cazador se portaba como un maestro. Había ganado la parte superior, se desizaba las alas estornadas.

—¡Por mi barbal! exclamó el emir, volvió la vista.

—¡Por mi barbal! exclamó el emir, volvió la vista.

—¡Por mi barbal! exclamó el emir, volvió la vista.

—¡Por mi barbal! exclamó el emir, volvió la vista.

—¡Por mi barbal! exclamó el emir, volvió la vista.

—¡Por mi barbal! exclamó el emir, volvió la vista.

—¡Por mi barbal! exclamó el emir, volvió la vista.

—¡Por mi barbal! exclamó el emir, volvió la vista.

<p